

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 15 ENE 2020

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	21 de octubre del 2019.
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS
Identificación	C.C. 17.646.879
Expediente	2014-0213

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución y su parte resolutive, librado contra **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS** con **C.C. 17.646.879**, por concepto del Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 1606 del 29 de agosto del 2012, confirmada por la Resolución No. 3049 de fecha 24 de diciembre del 2013, emanada de la Dirección Territorial Norte ejecutoriada el 23 de abril del 2014.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante el Auto de fecha 21 de octubre del 2019, se resuelve Ordenar Seguir Adelante Con La Ejecución favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS** con **C.C. 17.646.879**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20192010182881 de fecha 05 de noviembre del 2019, se envió Notificación por Correo de conformidad a los artículos 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, del Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución, al domicilio del deudor, en la Carrera 6 No. 24-57, en Puerto Boyacá, Boyacá.

Que, la empresa de correos certificados 4-72, entrega constancia e indica dentro de causal de devolución "*CERRADO, no se encontró a nadie en casa*", con gestión de dos intentos de entrega; el primero del 12 de noviembre del 2019 y el segundo, el 14 de noviembre del 2019.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera), la parte resolutive Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución proferido contra **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS** con **C.C. 17.646.879**, así:



NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	3
Fecha	09 Abr 14

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.646.879**, para el pago de la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.204.307,00 M/cte.)**, por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por el concepto mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, como resultado de la búsqueda de bienes que realice este Despacho.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 26 de junio del 2014 y las que posteriormente se ordenen.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra ésta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

15 ENE 2020

El presente AVISO se fija hoy 15 ENE 2020 en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)" DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.



**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO COBRO COACTIVO
AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**

Neiva, 21 de octubre del dos mil diecinueve (2019).

El Juez Coactivo de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto de fecha 26 de junio de 2014, se libró ejecución por la vía coactiva administrativa a cargo del señor **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.646.879** y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, para el pago de la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.204.307,00)**, por concepto de capital, más los intereses que se causen hasta su pago total, contenidos en la Resolución No. 1606 del 29 de agosto del 2012, confirmada por la Resolución No. 3049 del 24 de diciembre del 2013, proferidas por la Dirección Territorial Norte de esta entidad.

Que para efectos de notificar la orden de pago se remitieron los oficios de citación a notificación personal Nos. S.G. 83703 de fecha 14 de julio del 2014, sin obtener respuesta de la empresa de correos 4-72. Se observa igualmente la falta de información sobre la entrega de la notificación por aviso remitida mediante oficio No. 20162010152951 de fecha 18 de octubre del 2016, enviada a la ubicación conocida del deudor **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS**. A efectos de lograr su comparecencia, procediéndose por ello a notificar el auto de mandamiento de pago mediante la publicación en la página web de la entidad a efectos de conceder los términos de ley al obligado, conforme lo ordena el artículo 58 del decreto 0019 de 2012.

Que se aportó al proceso la impresión de la página web donde consta la publicación de la notificación al obligado, realizada el día 19 de enero del 2017, sin que, dentro de la oportunidad de ley concedida, realizara el pago o presentara las excepciones procedentes en contra del mandamiento de pago debidamente notificado.

Que, sin encontrarse causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **PEDRO ANTONIO DIAZ HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.646.879**, para el pago de la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.204.307,00)**, por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por el concepto mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad de la deudora y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, como resultado de la búsqueda de bienes que realice este Despacho.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 26 de junio del 2014 y las que posteriormente se ordenen.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión a la ejecutada advirtiéndole, que contra ésta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor

Revisó: M. Jimena Fierro
Profesional Universitario S.G.

Elaboró: Maloren Chía
Contratista Cobro Coactivo

Proceso con Rad: 2014-0213.-